




Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Fomento

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 - Murcia.

<http://nautica.carm.es>

 Región de Murcia Consejería de Presidencia y Fomento
Registro de Salida nº: 201890100058118
Fecha: 01/02/2018

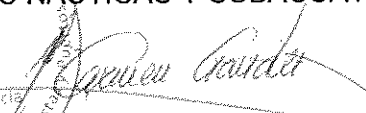
LABORATORIOS MUNUERA, S.L.
C/ Julián Romea, Parcela 22, 1-B
Polígono Industrial Oeste
30169 San Ginés
MURCIA

ASUNTO: Solicitud renovación autorización trabajos submarinos carácter científico y profesional

En relación con el asunto arriba referenciado, adjunto le remito Resolución del Director General de Transportes, Costas y Puertos por la que se concede la renovación de la autorización a "LABORATORIOS MUNUERA, S.L.U.", con CIF: B 30143945, para la realización de trabajos submarinos de carácter científico y profesional que constituyen la actividad habitual de la empresa, contra la que podrá presentar el recurso que en ella misma se indica.

Murcia, a 1 de febrero de 2018

TÉCNICO RESPONSABLE
(ACTIVIDADES NAUTICAS Y SUBACUATICAS)


M^a Carmen González Castillo





RESOLUCION

Visto el expediente de referencia relativo a la solicitud de renovación de la autorización de trabajos submarinos, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

UNICO: En fecha 18/01/2018 se presenta en esta Dirección General por D. Alberto Echeita Diez con NIF: 34985759E, en calidad de Jefe de Equipo de Buceadores de la mercantil "Laboratorios Munuera, S.L.", con CIF: B 30143945, escrito en el que solicita la renovación de la autorización anual de trabajos submarinos de carácter científico y profesional, por constituir la actividad habitual de la empresa, tal y como se describe y consta en el expediente, aportando la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad de la empresa.
- Póliza y condiciones del seguro de accidentes y responsabilidad civil.
- Certificado de disponibilidad de cámara hiperbárica.
- Tarjetas de identidad y Libreta de actividades subacuáticas profesionales con el reconocimiento médico vigente, de los buceadores que van a desarrollar el trabajo.

A los anteriores antecedentes son de aplicación las siguientes

FUNDAMENTACIONES

PRIMERA: El Director General de Transportes, Costas y Puertos de la Consejería de Presidencia y Fomento es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto de Consejo de Gobierno 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

SEGUNDA: En fecha 30 de enero de 2018, se ha emitido INFORME por los Servicios Técnicos de esta Dirección General, informándose lo siguiente:

"SEGUNDO

Se comprueba que con fecha 23/11/2015, se dicta por el Director General de Transportes Costas y Puertos, resolución de autorización para realizar trabajos submarinos de carácter científico y profesional, con una vigencia temporal de un año, a la empresa solicitante.

TERCERO

Examinado el expediente, y en base al derecho regulado en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de no presentación de documentación ya en poder de la Administración actuante, se considera que la documentación aportada cumple con los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.

CUARTO

La normativa en que se ha basado la emisión del presente informe es:

- Real Decreto 511/2001, de 11 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de buceo profesional (BOE 25/05/01).
- Decreto 2055/1969, de 25 de septiembre, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula el ejercicio de actividades subacuáticas (BOE 27/09/69).



- Orden de 25 de abril de 1973, de la Presidencia del Gobierno, por la que se desarrolla el Reglamento para el ejercicio de actividades subacuáticas en las aguas marítimas e interiores (BOE 20/07/73).
- Orden de 14 de octubre de 1997, del Ministerio de Fomento, por la que se aprueban las normas de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas (BOE 22/11/97), modificada por la Orden de 20 de julio de 2000 (BOE 7/08/00).

Por todo lo anterior, se informa **favorablemente** la solicitud de fecha 18/01/2018 de renovación de la autorización de trabajos submarinos a favor de "Laboratorios Munuera, S.L.", con carácter anual, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, por constituir la actividad habitual de la empresa, tal y como se describe y consta en el expediente y de conformidad con el artículo 11.2 de la Orden de 14 de octubre de 1997.

Esta autorización queda condicionada a la renovación en sus fechas de caducidad de cualquiera de los documentos aportados y tomados en cuenta para la concesión de la misma. "

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar a la mercantil "LABORATORIOS MUNUERA, S.L." con CIF: B 30143945, con carácter anual, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, la renovación de autorización para la realización de trabajos submarinos de carácter científico y profesional, que constituyen la actividad habitual de la empresa, tal y como se describe y consta en el expediente y de conformidad con el artículo 11.2 de la Orden de 14 de octubre de 1997.

SEGUNDO: Esta autorización perdería su validez en el caso de no renovación en sus fechas de caducidad de cualquiera de los documentos aportados al expediente y tomados en cuenta para la concesión de la misma.

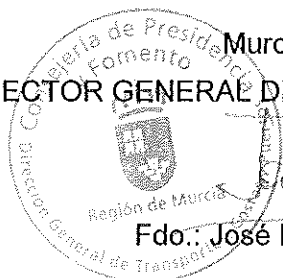
El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obtención de los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean exigidos por disposiciones legales ó reglamentarias, y está supeditada al cumplimiento de las condiciones y restricciones que impone el Decreto 2055/1969, de 25 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de actividades subacuáticas, la Orden de 25 de abril de 1973 que lo desarrolla y la Orden de 14 de octubre de 1997 que aprueba las normas de seguridad de las actividades subacuáticas.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a los interesados en el expediente.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Fomento, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Murcia, a 31 de enero de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS



Fdo.: José Ramón Díez de Revenga Albacete